

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN
PUESTO DE TÉCNICO DE FACTURACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III
CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES
PORTUARIAS.**

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 20 de julio de 2021.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
TÉCNICO DE FACTURACIÓN	1	G2 B2 N8

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 puesto de Técnico de Facturación de carácter fijo en la plantilla de personal Dentro de Convenio por el procedimiento de concurso-oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta



Convocatoria y Bolsa de Trabajo para personal eventual.

La persona seleccionada estará sujeta a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

La prestación de servicio quedará sometida a la normativa vigente de incompatibilidades. La definición del puesto de trabajo quedará determinada en el Anexo I.

El número de mujeres Técnico de Facturación asciende a 0 personas, y el número de hombres Técnico de Facturación es de 0 personas.

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la fecha límite de presentación de solicitud para formar parte del proceso, alguna de las siguientes titulaciones:
 - Titulación Universitaria o formación profesional de grado superior.
 - Estudios superiores a los señalados.
 - Otras titulaciones asimilables a las anteriores mediante certificación aportada.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no les será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.



5. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
6. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
7. Carecer de antecedentes penales. La persona que resulte seleccionada deberá presentar el certificado de antecedentes penales con carácter previo a la formalización del contrato expedido, como mucho, con una semana de antelación a la fecha de presentación.
8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán:
 - a) Cumplimentar la solicitud (según el modelo recogido en el Anexo III de estas bases) y dirigirla al Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Málaga (Muelle de Cánovas s/n 29001 – Puerto de Málaga) o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.
 - b) Abonar la tasa regulada por el artículo 18 de la Ley 66/1997, cuya cuantía viene determinada por el grupo de la (s) plaza (s) en cuestión, conforme al siguiente detalle:
 - Plazas de personal grupo II, bandas I y II del convenio colectivo: 23,33 euros

Se contemplan las siguientes reducciones:

1. Familia numerosa: 50 %. **Deberá aportarse certificado que acredite la consideración de familia numerosa.**

Se contemplan las siguientes exenciones:

1. Quienes figuren como demandantes de empleo **no ocupados**.
2. Quienes ostenten una discapacidad igual o superior al 33 %.
3. Quienes acrediten su condición como víctima del terrorismo.
4. Mujeres que acrediten ser víctimas de violencia machista y sus hijos.

En todos los casos la fecha de referencia para poder beneficiarse de la reducción o exención, en su caso, será la de la fecha de publicación de la convocatoria.

El modelo de autoliquidación se generará automáticamente para cada aspirante en el apartado correspondiente de la página web de la Autoridad Portuaria: www.puertomalaga.com.

Se deberá acompañar a la solicitud de participación justificante de haber realizado la autoliquidación de Tasas, **junto con los documentos que acrediten la reducción**



o exención, en su caso.

2. En aras de la celeridad del procedimiento, cuando la documentación se presente en unidades registrales ajenas a la Autoridad Portuaria, la misma se remitirá, junto al comprobante de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: registro@puertomalaga.com.
3. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

VI. REGULACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
2. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
3. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
4. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en la página web de la Autoridad Portuaria de Málaga (www.puertomalaga.com) y en la de Puertos del Estado (www.puertos.es), y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>.
5. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos será al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
6. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
7. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:
 - a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
 - b) Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - c) Justificante de haber realizado la autoliquidación de Tasas, así como justificante de reducción y justificante de exención que se hayan aplicado.



- d) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
 - e) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados según el modelo del Anexo IV y sus acreditaciones documentales correspondientes:
La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se deberán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar. En caso de discrepancia entre documentos prevalecerán los certificados de las Administraciones Públicas.
 - f) Declaración jurada (siguiendo el modelo del Anexo V)
 - g) Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.
8. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. Los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Málaga (Muelle de Cánovas s/n 29001 – Puerto de Málaga), o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.



6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VIII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas comunicándolo al Presidente de la Autoridad Portuaria
6. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
7. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada. Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.



8. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
9. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de que se trate, y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Málaga (Muelle de Cánovas s/n 29001 – Puerto de Málaga), o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la base VI de este documento (“Plazo de Presentación y Admisión de Aspirantes”).
10. El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas en su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el aspirante que los datos de estas sean correctos.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de Concurso- Oposición

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

Desarrollo del Proceso selectivo:

- Condiciones Generales
 1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
 2. Las pruebas serán siempre en castellano. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.
 3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios principal de la Autoridad Portuaria de Málaga y en su página web
 4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las





fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

- Modalidad de Selección mediante Concurso-Oposición

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de Concurso-Oposición. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas distintas de las previstas, que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

FASE	PRUEBA	Porcentaje
OPOSICIÓN	Competencias Técnicas	40%
	Competencias Genéricas	30%
CONCURSO	Concurso de Méritos	30%
CURSO DE INGRESO		Apto/a-No Apto/a

Este proceso de selección constará de las siguientes fases:

A.- Fase Oposición:

- Valoración de Competencias Técnicas:
 - o Prueba Teórica sobre el temario.
 - o Prueba práctica sobre cálculo de tasas portuarias.
- Valoración de Competencias Genéricas:
 - o Entrevista personal con el/la candidato/a
 - ✓ Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas, distintas de las previstas en el apartado anterior, que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

B.- Fase de Concurso:

- Valoración de méritos.
 - o Méritos académicos
 - o Méritos profesionales

A.- Fase Oposición.



Valoración de Competencias Técnicas:

Consistirá en la realización de dos pruebas: una teórica sobre el contenido del Temario que sigue y otra práctica sobre el Cálculo de tasas portuarias. Únicamente los candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 20 puntos en la suma de las dos pruebas accederán al resto de pruebas y al concurso de méritos.

1. Prueba Teórica de conocimientos sobre el contenido del Temario.

La prueba tendrá una puntuación máxima global de 25 puntos.

Consistirá en la contestación a un cuestionario de 25 preguntas tipo test, más tres preguntas de reserva, extraídas de los temas que figuran en el temario. Las preguntas de reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo.

Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. El tiempo máximo para su realización será determinado por el tribunal y se comunicará a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio. Cada respuesta acertada sumará 1 punto y cada respuesta fallada restará 0,25 puntos.

El temario de conocimientos es el siguiente:

- **Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante,** aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 05 de septiembre.
 - Título Preliminar
 - Libro Primero
 - ↳ Título I, Organización y Gestión.
 - ↳ Título II, Régimen Presupuestario, Tributario, Patrimonial, de funcionamiento y control.
 - ↳ Título V, Dominio público portuario estatal.
 - ↳ Título VI, Prestación de Servicios. Excepto Capítulo VI.
 - ↳ Título VII, Régimen Económico.
 - Anexo II. Definiciones a efectos de esta Ley.
- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**
 - Título Preliminar, Disposiciones Generales.
 - ↳ Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley.
 - ↳ Capítulo II. Contratos del Sector Público.
- **Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.**
 - Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública estatal.
 - ↳ Capítulo I. Ámbito de aplicación y organización del sector público estatal.
 - Título II. De los Presupuestos Generales del Estado.
 - ↳ Capítulo V. De las entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Estatales y Fundaciones del Sector Público Estatal.
- **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.**
 - Título I, Disposiciones generales del ordenamiento tributario
 - ↳ Capítulo I, Principios Generales.





- Título II, Los Tributos
 - 📖 Capítulo I, Disposiciones Generales.
 - 📖 Capítulo II, Obligados Tributarios.
 - 📖 Capítulo IV, la Deuda Tributaria.
- Título III, La Aplicación de los tributos
 - 📖 Capítulo II, Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios.
 - 📖 Capítulo III, Actuaciones y Procedimientos de gestión tributaria.
 - 📖 Capítulo V, Actuaciones y procedimientos de recaudación.
- **Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.**
 - 📖 Título II. La Deuda.
 - Capítulo I. Extinción de la deuda.
 - 📖 Título III, Recaudación en periodo voluntario y en ejecutivo.
 - Capítulo I, Disposiciones Generales.
 - Capítulo II, Procedimiento de Apremio, Sección 1ª Inicio del Procedimiento de apremio.
- **Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.**
- Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la **modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido**, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre)** en su revisión vigente.
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**
 - Título Preliminar
 - Título II de la actividad de las administraciones públicas.
 - Título III, de los actos administrativos.
- **Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.**
 - Título Preliminar.
 - Título I. Capítulo I. Organización Administrativa.
 - Título II. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Capítulos I al III.



2. Prueba práctica sobre cálculo de tasas portuarias.

La prueba tendrá una puntuación máxima global de **15** puntos.

Consistirá en resolver un supuesto práctico sobre cálculo de las tasas portuarias reguladas en el "Título VII Régimen económico" y Anexo II "Definiciones" del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Dada la complejidad interpretativa de determinados criterios que afectan a las tasas portuarias, así como la posibilidad de incurrir en errores aritméticos menores, la evaluación del ejercicio práctico se hará de forma discrecional y comparativa. No obstante, el Tribunal informará a los candidatos de los criterios utilizados para la corrección, debiendo publicar la solución del ejercicio.

Valoración de Competencias Genéricas:

Pruebas de competencias genéricas relacionadas con el perfil de la ocupación.

Esta prueba será eliminatoria. La prueba tendrá una puntuación máxima global de **30 puntos**

Dicha prueba estará dirigida, fundamentalmente, a evaluar las competencias genéricas definidas en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y las habilidades psicosociales y capacidad relacional y de comunicación del/a aspirante.

Los contenidos de estas competencias genéricas se encuentran publicados por Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Publicado en BOE núm. 143 de 15 de Junio de 2019.

Habilidades psicosociales y Capacidades:

- Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores heterogéneos y multidisciplinares de diverso origen y nivel interno y externo.
- Perseverancia, capacidad de persuasión.
- Iniciativa y agilidad de respuesta.
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.
- Orientación al cliente, adaptabilidad y compromiso
- Otras que se consideren relevantes para el puesto

Entrevista personal.

A partir de la información que figura en el expediente y de las pruebas realizadas, el Tribunal evaluará, ampliará y completará los datos relacionados con la personalidad y las actitudes, motivación, formación, estudios y, experiencia profesional de la persona candidata respecto a la ocupación a cubrir, mediante una entrevista personal



La Entrevista personal será grabada, será eliminatoria y tendrá una puntuación máxima global de **30 puntos** siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para ser declarado/a Apto/a.

Dicha prueba se podrá realizar mediante el apoyo de una empresa especializada y consistirá en evaluar las competencias genéricas requeridas para el perfil profesional demandado.

Puntuación Final Fase de Oposición:

La puntuación final en la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de Competencias Técnicas como de las obtenidas de la evaluación de Competencias Genéricas, conforme a lo indicado en los apartados anteriores.

B.- Fase Concurso:

Valoración de méritos

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos aportados y documentados por los candidatos participantes en el proceso de selección que hayan sido declarados/As aptos/as en la Fase de Oposición La prueba tendrá una puntuación máxima global de **30 puntos**.

La calificación final de los méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación:

Mérito 1 - Formación:

Se valorará con un máximo de 15 puntos la siguiente formación acreditada:

1.1.-Titulaciones Oficiales:

Titulación universitaria equivalente a MECES 3 (EQF Level 7) en las siguientes Especialidades: en Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas	5 puntos
Titulación universitaria equivalente a MECES 2 (EQF Level 6) en las siguientes Especialidades Economía, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad	3 puntos

MECES= Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.- EQF= European Qualification Framework (Marco Europeo de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente)

Sólo se valorará el Título de mayor grado sin acumularse puntuaciones de distintos tipos de Titulación. La puntuación máxima para el conjunto de titulaciones oficiales



será de **5 puntos**.

Será necesario presentar certificado de correspondencia de un título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. El certificado se solicita y expide electrónicamente, exclusivamente, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Es imprescindible que la correspondencia del título que se vaya a solicitar esté publicada en el BOE. Dicho certificado se puede obtener en la siguiente dirección [Correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales \('pre-Bolonia'\) y niveles MECES. | Ministerio de Educación y Formación Profesional \(educacionyfp.gob.es\)](https://sede.educacionyfp.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm).

1.2.-Formación de postgrado universitario a nivel de Máster o Experto universitarios en las áreas de especialización siguientes:

Máster/Doctorado relacionados con Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas	3 puntos
Especialidades/Experto Universitario/Postgrados relacionados con Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas	2 puntos

Únicamente será valorada en este punto aquella formación que sea acreditada mediante la presentación de los correspondientes certificados oficiales de reconocimiento de créditos ECTS (European Credit Transfer System o Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), de acuerdo con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y demás normativa vigente en el estado español. La puntuación máxima para el conjunto de Formación de postgrado será **de 3 puntos**.

1.3.- Idiomas:

Se valorará con un máximo de **3 puntos**, la acreditación de conocimiento de idiomas distintos de las lenguas oficiales en España, según los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas certificado por alguno de los organismos recogidos en el **Anexo VI**, con el siguiente baremo:

Ingles A2	0,5 puntos
Ingles B1	1 puntos
Ingles B2 o superior	2 puntos
2º idioma nivel B1	0,5 puntos
2º idioma nivel B2 o superior	1 puntos

Solo se puntuará el nivel mayor acreditado en cada idioma.

1.4.- Cursos de Formación:





Se otorgará puntuación por acreditar formación en las siguientes materias,

COMPETENCIA	Puntuación por hora	Puntuación máxima
Comercial y Marketing	0,01	0,5
Contabilidad y Auditoría	0,01	1
Gestión de Dominio Público	0,01	0,5
Gestión Económica-Financiera	0,01	1
Operaciones y Servicios Portuarios	0,01	1
Uso y Explotación de Sistemas	0,01	0,5

(*) Competencia central de la ocupación.

(**) Los contenidos de las competencias técnicas en las variables de graduación del perfil competencial, se establecen en el Sistema de Gestión por Competencias establecido en el Anexo VIII del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el BOE de 9 de julio de 2019.

(***) No se valorarán cursos inferiores a 5 horas, ni posteriores a la fecha de publicación de las bases del proceso selectivo ni anteriores al año 2010. Se valorará únicamente un curso (el de mayor valor) por cada una de las temáticas indicadas.

Para la acreditación de la formación deberá figurar en la fotocopia del certificado o diploma del curso:

- Número de horas de duración.
- Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad que lo organiza.
- Programa desarrollado.

(****) No serán objeto de valoración los cursos o asignaturas sueltas pertenecientes a una carrera universitaria y/o a un doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

(*****) No serán objeto de valoración las acciones formativas impartidas en modalidad e learning, blended-learning y/o distancia impartidos por centros de formación no registrados debidamente por la correspondiente autoridad académica y/o de registro oficial.

La puntuación máxima para el conjunto de Cursos de Formación será de **4 puntos**

Mérito 2 - Experiencia:

La puntuación máxima para el conjunto de esta valoración de méritos será de **15 puntos**.

Para la valoración de la experiencia profesional deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos originales o compulsados:

- Informe de vida laboral reciente,
- Contratos de trabajo o
- certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas en otras empresas.

El Tribunal valorará la congruencia entre los datos laborales recogidos en Certificaciones de Empresa, y los recogidos en los documentos oficiales, como son Contrato de Trabajo (Objeto del Contrato de Trabajo) e Informe de Vida Laboral (GC), dando prioridad a lo recogido en dichos documentos oficiales.



Valoración:

El Tribunal evaluará el tiempo de experiencia profesional del candidato/a en puestos similares a los del puesto que se selecciona, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas, las responsabilidades ejercidas en los mismos por el/la candidato/a y las empresas en las que ha desarrollado su carrera profesional de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) 0,42 puntos por mes trabajado o fracción de servicios prestados como funcionario o personal laboral de una Administración Pública, con la ocupación de Técnico de Facturación, Técnico Económico Financiero, Técnico en Servicios Portuarios o puestos de similar categoría y funciones con un máximo de 15 puntos.
- b) 0,35 puntos por mes trabajado o fracción de servicios prestados como funcionario o personal laboral de una Administración Pública en puestos que hayan desarrollado tareas similares al puesto que se selecciona con un máximo de 15 puntos
- c) 0,30 puntos por mes trabajado o fracción de servicios prestados en puestos con contenidos de trabajo similar al que se selecciona considerándose la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos por los candidatos con un máximo de 15 puntos.

Será necesario acreditar fehacientemente mediante la documentación prevista en las bases la referida experiencia.

C.- Curso de Ingreso.

Los aspirantes que sean llamados conforme la norma XIII se comprometen a superar con aprovechamiento el/los cursos de ingreso que se determinen por la Autoridad Portuaria de Málaga en la fecha que oportunamente se determine y que finalizará con un examen escrito sobre las materias impartidas.

A esta Fase le será de aplicación lo recogido en el Punto XV.

La no superación con aprovechamiento de esta Fase supondrá que el/la candidata/a sea declarado/a No Apto/a y su eliminación del proceso.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, publicando esta información en el tablón de anuncios principal de la Autoridad Portuaria de Málaga y en su página web, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que





señale el Tribunal examinador del organismo convocante, junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios principal de la Autoridad Portuaria de Málaga y en su página web.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública del año en el que se lleve a cabo el proceso selectivo.

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- En caso de existir prueba específica el de mayor puntuación.
 - 2º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teórico-prácticos.
De entre estos los prácticos.
 - 3º.- Mayor puntuación valoración méritos.
 - 4º.- Mayor puntuación psicotécnica/entrevista personal.
 - 5º.- En caso de existir prueba física el de mayor puntuación.
 - 6º.- Sexo Infrarrepresentado.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.





2. El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1. Copia auténtica o Compulsada del título exigido en la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Copia auténtica o Compulsada de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.
 - 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso
3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales, fotocopias compulsadas o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.
5. Subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.





- El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.
6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
 7. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
 8. Contra las resoluciones sobre Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo y Propuesta de resultados finales del Proceso Selectivo del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
 9. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
 10. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las





respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
12. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
13. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del organismo convocante.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a/s propuesto/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.





XIV. BOLSA PARA LA CONTRACCIÓN TEMPORAL

Concluido el proceso de selección, se establecerá una bolsa de trabajo con los aspirantes que habiendo superado el proceso no hayan obtenido plaza fija.

La mencionada bolsa se registrá por las condiciones que a continuación se detallan:

- La duración máxima de dicha Bolsa será 24 meses.
- El llamamiento para formalizar las contrataciones eventuales se efectuará siguiendo el orden de puntuación obtenido en el proceso, total, teniendo preferencia quien figure con mayor puntuación y se encuentre sin prestar, en ese momento, servicio en la policía portuaria. En todo caso, el llamamiento se producirá utilizando un medio de comunicación con la suficiente agilidad; a estos efectos se consideran como válidos y más eficaces el correo electrónico, el teléfono fijo y móvil (mediante llamada o SMS). La imposibilidad de comunicación o respuesta del aspirante por medio de teléfono móvil/fijo o correo electrónico en un plazo máximo de 2 días hábiles conllevará el llamamiento del siguiente aspirante.
- La imposibilidad de comunicación o respuesta del aspirante por medio de teléfono móvil/fijo o correo electrónico en un plazo máximo de 2 días hábiles conllevará el llamamiento del siguiente aspirante. Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por la Empresa, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato.
- La contratación de las personas integradas en la referida Bolsa de Trabajo no vinculará a la APMA a efectos de futuras contrataciones de carácter indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de que el periodo de tiempo trabajado pueda ser considerado como mérito si así fuese recogido en las correspondientes bases que rijan tales convocatorias.
- Cada trabajador podrá ser contratado por una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de referencia de doce, en uno o varios contratos, hasta tanto no hayan cumplido dicho periodo la totalidad de los integrantes de la bolsa, siempre que las necesidades de la Autoridad Portuaria lo requieran y este en vigor la bolsa. Este periodo podrá ser superior si formalizado el último contrato dentro del periodo de trabajo de doce meses, este fuese de interinidad y no se hubiese extinguido la causa que lo motivo.
- Si la persona a la que se dirige una oferta de contratación renunciara a la misma, pasaría a figurar en el último lugar de la Bolsa de Trabajo, según el orden existente en ese momento, excepto en los supuestos que a continuación se indican:

Motivos justificados de renuncia a una oferta de trabajo:





Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, o de la solicitud por parte del interesado de la no disponibilidad, las siguientes circunstancias, que deberán ser debidamente acreditadas por el interesado:

- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, debidamente justificada por informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave o fallecimiento de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias
- Excedencia para el cuidado de hijos por nacimiento o adopción
- Víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles, y durante este periodo de tiempo quedaran en situación de "pendiente de justificación".

Una vez justificado quedara inactivo en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Para ello se deberán comunicar inexcusablemente la finalización de esas causas, mediante escrito o correo electrónico, en el momento que se produzca.

Una vez comunicado a la división de Recursos Humanos la finalización de la causa por la que se rechazó el contrato o nombramiento, o su disponibilidad, se le activara automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

Serán causas automáticas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- La renuncia voluntaria a formar parte de la bolsa.
- Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.
- La no superación del periodo de prueba.
- La imposición de cualquier sanción de las previstas en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, tras la oportuna tramitación de expediente disciplinario.

XV. FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS





1. Los/Las candidatos/as o nuevos/as empleados/as estarán obligados/as a realizar y superar los procesos formativos que se estimen adecuados para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación dentro de su jornada laboral.
2. Esta fase estará dentro del proceso selectivo en aquellas convocatorias en que así se determine. Para ello, se significarán las Ocupaciones que deberán contemplar en su cobertura de selección la formación como parte integrante del proceso y se realizará conforme se establece en los puntos siguientes.
3. De acuerdo con las especificidades de la convocatoria y en particular las necesidades organizativas de la empresa, los/las candidatos/as o nuevos/as empleados/as estarán obligados/as a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación. La formación podrá constar de una parte teórica y otra práctica y deberá realizarse como mínimo en sus $\frac{3}{4}$ partes dentro de las horas de trabajo (obligatoriamente la parte práctica se realizará en este espacio de tiempo)
4. En el supuesto de que el contrato se condicionase a la superación de un proceso de formación, éste deberá superarse; en caso contrario el contrato quedará rescindido. En este caso, el candidato tendrá un nombramiento provisional hasta haber superado esta fase formativa; durante esta provisionalidad, no se podrá computar dicho periodo a efectos del referido periodo de prueba para la declaración definitiva como candidato
5. Quienes, por causa debidamente justificada, apreciada por el organismo portuario, no puedan incorporarse al curso que le corresponda o continuar en él, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice aquél.
6. Los cursos de formación de los procesos selectivos de ingreso para aquellas aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse a los mismos, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas que pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, el organismo portuario, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los Servicio de Vigilancia de la Salud, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las aspirantes afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias. En estos casos estarán incluidos en su promoción, y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.

XVI. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la





empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XVII. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anual todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XVIII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En Málaga , a fecha de la firma digital.
El Presidente de la Autoridad Portuaria de
Málaga Carlos Rubio Basabe

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido publicado en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Málaga a fecha de mi firma digital, lo cual, como Secretario General del Organismo, CERTIFICO.

EL SECRETARIO GENERAL



ANEXO I.
DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO

1. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Ocupación.

TÉCNICO DE FACTURACIÓN (Grupo II–Banda II–Nivel 8)

Misión.

Colaborar en el marco de la planificación establecida para la función, en la coordinación del proceso de facturación de servicios, concesiones y autorizaciones y realizar las actividades asociadas al mismo, garantizando el desarrollo de las estrategias en tal material.

Funciones Principales:

- Garantizar el cumplimiento de las estrategias establecidas en el ámbito de la facturación, proponiendo mejoras en el desarrollo del mismo.
- Controlar y realizar la facturación de servicios, concesiones y autorizaciones.
- Verificar la correcta aplicación de la normativa de tarifas, conciertos y/o bonificaciones correspondientes y el cumplimiento de las obligaciones de las empresas consignatarias y estibadoras.
- Colaborar con la Aduana Marítima en el seguimiento de las declaraciones sumarias/manifiestos.
- Gestionar las reclamaciones de clientes por facturación de los servicios prestados.
- Elaborar estadísticas de tráfico portuario.
- Mantener, explotar y analizar la base de datos de clientes a efectos de facturación.
- Colaborar en el diseño de circuitos procedimentales para la introducción, facturación y conciliación de los diferentes servicios facturados.
- Velar por el cumplimiento de la política de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente, establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

2. ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA.

- Unidad de Facturación y Estadísticas. Departamento de Finanzas.



MODALIDAD DE CONTRATO.

El tipo de contratación será relevo a jornada completa de carácter fijo.

De acuerdo con el Convenio Colectivo, en el supuesto que en la Autoridad Portuaria exista la necesidad de posibilitar el acceso a la jubilación parcial de aquellos empleados que cumplan con los requisitos regulados en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley General de la Seguridad Social, la persona seleccionada suscribirá un contrato de relevo a jornada completa y con duración indefinida y fija, siempre que la persona candidata cumpla con los requisitos establecidos igualmente en la normativa referenciada.

Código seguro de Verificación : GEN-1fb9-65cd-c3d8-ca71-91f0-ff06-95cf-cbec | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO II
NIVELES COMPETENCIALES DE LA PLAZA.

Competencias Técnicas	Nivel
Calidad	1
Comercial y Marketing	2
Comunicaciones y Relac. Institucionales	1
Contabilidad y Auditoría	2
Gestión Documental	2
Gestión Económica-Financiera	2
Normativa Portuaria	2
Operaciones y Servicios Portuarios	2
Sector y Estrategia Portuaria	2
Uso y Explotación de Sistemas	2
Competencias Genéricas	Nivel
Comunicar	1
Gestionar	2
Negociar	1
Planificar	1
Trabajo en Equipo	2





ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE
PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCATORIA DE EMPLEO PÚBLICO1

OCUPACIÓN: TECNICO DE FACTURACIÓN.

NIVEL RETRIBUTIVO: GRUPO II – BANDA II – NIVEL 8

DATOS PERSONALES			
DNI	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Teléfonos		Móvil
Domicilio	Nº	Piso	Puerta
Municipio	Provincia		
Código postal	e-mail		
TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
Año de Expedición	Centro de Expedición		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Málaga, de de 202_____.

FIRMA

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Deberán incluirse los méritos de acuerdo con lo establecido en el anexo IV





ANEXO IV

HISTORIAL ACADÉMICO Y PROFESIONAL				
FORMACIÓN				
TITULACIÓN ACADÉMICA				
Nº	DENOMINACIÓN	CENTRO		FECHA EXPDCIÓN

TÍTULOS DE POSTGRADO				
Nº	DENOMINACIÓN	CENTRO		FECHA EXPDCIÓN

IDIOMAS				
Nº	DENOMINACIÓN	NIVEL	CENTRO	FECHA EXPDCIÓN

Código seguro de Verificación : GEN-1fb9-65cd-c3d8-ca71-91f0-ff06-95cf-cbec | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





CURSOS DE FORMACIÓN				
Nº	DENOMINACIÓN	CENTRO	DURACIÓN	FCHA. REALIZACIÓN

Código seguro de Verificación : GEN-1fb9-65cd-c3d8-ca71-91f0-ff06-95cf-cbec | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





EXPERIENCIA PROFESIONAL				
SECTOR PÚBLICO				
Nº	DENOMIBNACIÓN DE LA OCUPACIÓN	ADMÓN/ORGANISMO PÚBLICO	FCHA. INICIO	FCHA. FIN
EXPERIENCIA PROFESIONAL				
SECTOR PRIVADO				
Nº	DENOMIBNACIÓN DE LA OCUPACIÓN	ADMÓN/ORGANISMO PÚBLICO	FCHA. INICIO	FCHA. FIN

Código seguro de Verificación : GEN-1fb9-65cd-c3d8-ca71-91f0-ff06-95cf-cbec | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



**ANEXO V.
MODELO DECLARACIÓN JURADA**

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en _____, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma y nombre del interesado



ANEXO VI

Fase Formación: Será necesario completar las siguientes acciones formativas/informativas:

1.-Normativa Portuaria. N1

1.1.- La normativa sobre prestación de servicios portuarios y comerciales.

1.2.- Normativa sobre autorizaciones.

- clases de autorizaciones.
- ámbito de aplicación

1.3.-Las concesiones

- concesiones recogidas en la ley
- concesiones demaniales
- ámbito de aplicación
- plazo de las concesiones

1.4.- La organización administrativa de una autoridad portuaria: funciones y órganos de gobierno

- denominación y naturaleza
- competencias
- funciones
- ámbito territorial
- órganos.

2.- Asesoría Jurídica N1.

2.1.- Conceptos generales sobre la teoría general de las disposiciones normativas

- Norma con Rango de Ley
- . Reglamentos:
- . Órdenes Ministeriales
- . Reales Decretos:
- Normativa Comunitaria:
- Fuentes del Derecho

2.2.- Principios del ordenamiento jurídico. derecho y libertades

- Principios del ordenamiento jurídico
- Derechos y libertades
- Extracto de los derechos fundamentales y las libertades públicas
- Defensa de los derechos y libertades
- La suspensión de derechos y libertades

2.3.- Legislación administrativa

- Ámbito de aplicación
- Principios generales.
- Principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas.

2.4.- Conceptos generales de protección de datos

- Principios de la protección de datos:
- Datos especialmente protegidos:
- Seguridad de los datos:
- Deber de secreto
- Ficheros de titularidad pública:
- Comunicación de datos entre Administraciones públicas



3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
 - a. Capítulo I. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Artículos 42 y 43.
 - b. Capítulo II. Igualdad y conciliación. Artículo 44.

4.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- a. Título I Disposiciones Generales
- b. Título II Principios de Protección de Datos.

5.- Código Ético de la Autoridad Portuaria de Málaga ([Código Ético - Puerto de Málaga](https://puertomalaga.com) (puertomalaga.com))

6.- Relaciones Laborales N1.

6.1.- Contenidos del III Convenio Colectivo para AA.PP. y Puertos del Estado.

- Ámbito de aplicación del convenio
- Jornada laboral: Horario de trabajo. Permisos. Excedencias y Jubilaciones. Horas Extraordinarias.
- Calendario laboral: Descansos y días festivos. Vacaciones.
- Representación colectiva

6.2.- . Derechos y obligaciones de la empresa y del trabajador

6.3.- Conocimiento de los conceptos básicos que constituyen una nómina: Estructura salarial.

7.- P.R.L. N1



Anexo VII

Titulaciones y Certificaciones que acreditan el nivel de competencia comunicativa en el idioma de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

Código seguro de Verificación : GEN-1fb9-65cd-c3d8-ca71-91f0-ff06-95cf-cbec | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

